ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-047-2023	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO
NIT	900.070.915-8
CONTRATISTA	HIPER KOSTO S.A.S
NIT	900.189.112 -3
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE**
CEDULA DE CIUDADANIA	80.258.330
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 9-29 / Carrera 10 No. 14-38
TELÉFONO	(8) 5928067 - 5923950
E-MAIL	hiperkosto@hiperkosto.com
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**
VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) sin IVA,** distribuidos así: **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo),** según CDP No. 17623, del 06 de diciembre de 2023, con el siguiente rubro, así: **VIGENCIA 2023**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
VIVCADS VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$ 1.000.000

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($299.000.000.oo), de acuerdo autorización de vigencias futuras No 3-2023-064863 de fecha 04 de diciembre de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

VIGENCIA 2024

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$299.000.000

<table>
<tr><td>ADICION No.01</td><td>CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.oo), según CDP No. 1424 del 15 de enero de 2024, con el siguiente rubro, así:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th><th>SITUAC.</th><th>VALOR ORIGINAL</th></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>40.000.000</td></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>-</td></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>90.000.000</td></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>-</td></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>20.000.000</td></tr>
<tr><td>VIVCAD VIVERES CADS</td><td>A-05-01-01-002-004 BEBIDAS</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>-</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (PRORROGA 01)</td><td>Los productos objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 31 de marzo del 2024 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (PRORROGA 02)</td><td>Los productos objeto del presente proceso deberán suministrarse previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 31 de mayo del 2024 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>81523
1424</td></tr>
</table>

Entre los suscritos: Señor Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.564, en su calidad de Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del cinco (05) de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la firma **HIPER KOSTO S.A.S,** con Nit. 900189112, representada legalmente por el señor **OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.258.330, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el veintidós (22) de diciembre de 2023 se suscribió contrato de suministro No. 008-047-2023 entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro y HIPER KOSTO S.A.S, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE**

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000.oo).**

2. Que el veintisiete (27) de febrero de 2024, se suscribió prorroga No 01 del contrato de suministro No. 008-047-2023.

3. Que el diecinueve (19) de marzo de 2024 mediante memorando, el Señor Supervisor del Contrato CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA, manifestó al Representante Legal de la firma HIPER KOSTO S.A.S, la necesidad de adicionar el contrato 008-047-2023, en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE) y prorrogar hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024.

4. Que el diecinueve (19) de marzo de 2024, mediante comunicación escrita, el señor OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE, Represente Legal de HIPER KOSTO S.A.S, manifestó la aceptación para realizar la adición y prórroga al multicitado contrato.

5. Que mediante memorando con fecha veintidós (22) de marzo de 2024, el supervisor del contrato 008-047-2023, señor CESAR AUGUSTO OSPINA NOVA, recomendó, dio aval y solicitó a al señor Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO, Director Regional Centro, realizar la adición por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE) y prórroga hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, lo cual fue sustentado en la necesidad planteada en el alcance al estudio previo que hace parte integral de este modificatorio así:

"… Que para garantizar el abastecimiento, tanto en las Unidades Militares como en los Comedores de Tropa de la Jurisdicción de la Agencia Logística Regional Centro actualmente tiene suscrito el contrato 008-047-2023 con la firma HIPERKOSTO S.A.S, por un valor de por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000..000) SIN IVA, el cual tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"*** *con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024.*

Que a la fecha 20 de Marzo de 2024 el contrato de suministro 008-047-2023 tiene un saldo por ejecutar por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VENTI SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DE PESOS M/CTE. ($40.526.570,00) SIN IVA, como se muestra a continuación:

Valor total del contrato	*$ 300.000.000,00*
Valor ejecutado	*$ 258.473.430,00*
Valor por ejecutar	***$** 40.526.570,00*

Que dadas las necesidades de continuar con la cadena de suministro a las unidades militares de la jurisdicción, se hace necesario realizar una adición por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y prorroga al plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo del 2024. Por lo cual, en calidad de Supervisor del Contrato, considero viable efectuar adición y prorroga al contrato No. 008-047-2023, que se encuentra vigente.

Que de acuerdo a lo expuesto se envió oficio el día 19 de marzo de 2024, al señor Representante Legal de la empresa HIPERKOSTO S.A.S, OSCAR LEANDRO JARAMILLO

ALZATE, solicitando aceptación de adición por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y prórroga del contrato 008-047-2023 hasta el 31 de Mayo de 2024, solicitando oficio suscrito por el representante legal, en el cual se manifieste su aprobación manteniendo las condiciones de precios pactados, calidad y logística establecidas en el contrato vigente.

Que en respuesta a lo anterior se recibió oficio de fecha 19 de marzo de 2024, firmado por el Representante Legal de la empresa HIPERKOSTO S.A.S, OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE aceptando se realice prórroga hasta el 31 de Mayo de 2024, manteniendo las condiciones del contrato vigente.

Entonces, se requiere la autorización del ordenador del gasto, para llevar a cabo una modificación al contrato 008-047-2023, de la siguiente forma:

1. Realizar adición por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y prorroga de al plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 2024, de acuerdo a lo manifestado.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.1 ***OBJETO: "SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"***

2.2 ***PRESUPUESTO OFICIAL:*** *El valor inicial del contrato 008-047-2023 corresponde a la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000).*

2.3 ***PRESUPUESTO ADICIÓN****: El valor a adicionar al contrato 008-047-2023 corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE).*

DESCRIPCIÓN	***VALOR EN PESOS***
Valor inicial del contrato	*$ 300.000.000*
Valor a adicionar al contrato	*$ 150.000.000*
Valor total con la adición	*$ 450.000.000*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta para el contrato con el amparo en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 1424 del 15 de enero de 2024, distribuidos en las Unidades de Negocio, así:*

DEPENDENCIA	***POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO***	***FUENTE***	***RECURSO***	***SITUAC.***	***VALOR ORIGINAL***
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA*	*Propios*	*20*	*CSF*	*40.000.000*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-001 CARNE,*	*Propios*	*20*	*CSF*	*90.000.000*

	PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS				
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*20.000.000*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-004 BEBIDAS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: *Hasta el 31 de Mayo de 2024 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra…"*

6. Que una vez analizado el alcance del estudio previo allegado y con el fin de garantizar el desempeño de los contratos, en cumplimiento de la misión institucional, y mientras se publica un nuevo proceso de contratación, es viable la presente prorroga, con el fin de garantizar el suministro de gas propano y licuado con destino a las unidades de negocio de la Agencia Logística Regional Centro.

Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad en el ámbito contractual, es el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (…)

Que la presente prórroga se encuentra avalada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (…)

Que la presente prórroga se encuentra soportada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…"

Teniendo en cuenta, que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y quienes lo suscriben se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse, comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que se anexan; así mismo en atención que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del mismo aún se encuentra vigente, se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Por lo anterior, y en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y artículos 13, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 008-041-2023, el cual se encuentra vigente, es viable efectuar la presente prórroga, con el fin de garantizar suministro de gas propano y licuado en las unidades de negocio, mientras se publica el nuevo proceso de contratación.

Por lo arriba expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de suministro No. 008-047-2023 por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE)**, de conformidad con lo solicitado por la supervisora del Contrato, que sumados al contrato inicial será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($450.000.000) SIN IVA,** con cargo a las vigencias futuras autorizadas mediante radicado No 3-2023-064863 de fecha 04 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público**,** distribuidos así:

VIGENCIA 2023

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
VIVCADS VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$ 1.000.000

VIGENCIA 2024

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	$299.000.000

DEPENDENCIA	*POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO*	*FUENTE*	*RECURSO*	*SITUAC.*	*VALOR ORIGINAL*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA*	*Propios*	*20*	*CSF*	*40.000.000*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*90.000.000*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*20.000.000*
VIVCAD VIVERES CADS	*A-05-01-01-002-004 BEBIDAS*	*Propios*	*20*	*CSF*	*-*

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR, el Contrato de suministro No. 008-047-2023, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente adición y prórroga, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso a la firma Aseguradora y realizar la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento No. 380-47-994000139558 (Anexo 2), y la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 384-74994000016375 (Anexo 1) expedida por Aseguradora Solidaria S.A.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente adición y prórroga, se requiere de la firma del Señor Director del la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Señor Contratista.

CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del Contrato de suministro No. 008-047-2023, que no se modifican en la presente adición y prórroga, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE
C.C. No. 80.258.330
Representante Legal
HIPER KOSTO S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: Abg. Diana Eugenia Ochoa Guzmán
P.D Grupo de Contratos

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: Abg. Marcela Alejandra Herran Prieto
Coordinadora Grupo Contratos

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Recomendó y Avaló: TASD Cesar Augusto Ospina Nova
Supervisor del Contrato No. 008-047-2023